



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546  
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/20/06/2018)

Resolución N° 0305-00-2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CARGOS DE CONFIANZA ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La **Resolución N° 0269-00-2018**, Acta N° 10, de fecha 30 de mayo de 2018, del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE APRUEBA EN PARTICULAR, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La **Resolución N° 0128-00-2018**, Acta N° 7, de fecha 14 de marzo de 2018, del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La **Resolución N° 0505-00-2017**, Acta N° 16, de fecha 9 de agosto de 2017, del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CARGOS DE CONFIANZA, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

El análisis amplio, exhaustivo y participativo de los miembros presentes sobre el tema, realizado en dos (2) jornadas de trabajo, en el marco de la reunión extraordinaria convocada para el efecto, iniciada el 18 de abril de 2018 y finalizada el 20 de junio de 2018;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0305-01-2018 Aprobar el Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la Universidad Nacional de Asunción, que queda redactado en los siguientes términos:

### REGLAMENTO DE CARGOS DE CONFIANZA ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer los cargos de confianza administrativos y académicos en la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 2º.-** En el Rectorado son cargos de confianza y, por tanto, de libre disponibilidad:

- a) Los cargos de primer nivel:
- o El Secretario General y el Auditor General.
  - o Los Directores Generales y los cargos equivalentes que dependen directamente del Rector.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/20/06/2018)

Resolución N° 0305-00-2018

..II..(2)

- b) Los cargos de segundo nivel: Los Directores que dependen de los Directores Generales y los cargos equivalentes que dependen directamente del Rector.
- c) Además, los cargos que ocupan las personas que dependen directamente del Rector de acuerdo con el organigrama del Rectorado: Los Asesores, el Secretario Privado y el Director de Gabinete.

**Artículo 3°.-** En las Unidades Académicas son cargos de confianza y, por tanto, de libre disponibilidad:

- a) Los cargos de primer nivel:
  - o El Secretario de la Facultad, el Auditor Interno y el Auditor Académico.
  - o Los Directores y los cargos equivalentes que dependen directamente del Decano.
- b) Los cargos de segundo nivel: Los Jefes de Departamento, los cargos equivalentes a Jefe de Departamento y los Coordinadores, de acuerdo con el organigrama de cada Unidad Académica.
- c) Además, los cargos que ocupan las personas que dependen directamente del Decano de acuerdo con el organigrama de cada Unidad Académica: Los Asesores, el Secretario Privado y el Director de Gabinete.

**Artículo 4°.-** Establecer los aspectos generales siguientes:

- a) Podrán ser designados o nombrados en los cargos de confianza y de libre disponibilidad:
  - i. Los funcionarios administrativos o los docentes de la Universidad Nacional de Asunción que figuran en el Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Rectorado o a la Unidad Académica respectiva.
  - ii. Las personas comisionadas de otra dependencia de la Universidad Nacional de Asunción o de fuera de ella.
  - iii. Las personas que no tienen vínculo laboral con la Universidad Nacional de Asunción.
  - iv. Las personas que no tienen vínculo laboral con el Estado.
- b) Quien designe a una persona en un cargo de confianza debe tener en cuenta la idoneidad y la capacidad de esta para ejercer el cargo.
- c) La designación o nombramiento en un cargo de confianza y de libre disponibilidad no afecta la carrera del funcionario administrativo o del docente de la Universidad Nacional de Asunción que figura en el Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación. El funcionario administrativo o el docente conservarán los derechos adquiridos con anterioridad a dicha designación o nombramiento.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 10 (A.S. N° 10/20/06/2018)

Resolución N° 0305-00-2018

..II..(2)

- d) La persona que ocupa un cargo de confianza percibirá las remuneraciones complementarias inherentes a dicho cargo siempre que esté en el ejercicio efectivo del mismo y dejará de recibirlas cuando es separada de dicho cargo.
- e) El rubro que estuvo ocupando el funcionario administrativo o el docente designado en un cargo de confianza podrá quedar vacante o ser cubierto temporalmente, en cuyo caso será ocupado provisoriamente por otro personal permanente. Del mismo modo, se llenarán provisoriamente las consecuentes vacancias.
- f) La persona que ocupe un cargo de confianza podrá ser removida o separada de dicho cargo sin necesidad de causa imputable por disposición de la misma autoridad que la haya designado o por la nueva autoridad, en caso de que cese o expire el mandato de la autoridad que la designó.
- g) La remoción de un cargo de confianza, aún por causas no imputables al funcionario, no conlleva los efectos económicos del despido.
- h) La relación laboral de la persona no vinculada a la Institución que acceda a un cargo de confianza terminará cuando cese o expire el mandato de la autoridad que la designó, salvo que la nueva autoridad decida conservar sus servicios en el cargo de confianza.
- i) Cuando se produzca la cesantía de un funcionario administrativo o docente con estabilidad que hubiera estado ocupando un cargo de confianza, el afectado podrá optar por volver a las funciones que cumplía con anterioridad o por recibir la indemnización prevista para los despidos sin causa.
- j) A quienes ocupen cargos de confianza les será aplicable, mientras permanezcan en funciones, el Reglamento General de la Función Pública vigente en la Universidad Nacional de Asunción y los términos establecidos en su contrato, así como las disposiciones dictadas por el Rectorado o por las respectivas Unidades Académicas.
- k) La designación de las personas en un cargo de confianza o su remoción deberán efectuarse por medio de resoluciones del Rector o del Decano de la Unidad Académica respectiva. En caso de nombramiento, este se realizará conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución número 0505-00-2017 del Acta número 16 del 9 de agosto de 2017 y cualquier otra disposición que sea contraria al presente reglamento.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**  
VICERRECTOR – RECTOR EN EJERCICIO  
Y PRESIDENTE

